



RESOLUCIÓN 0101

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el señor Ing. Fidel Egas Sosa, en calidad de Representante Legal de MULTICINES S.A., solicita que el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autorice la exoneración del Impuesto a los Espectáculos Públicos y del Impuesto para el Fondo de Salvamento, de todas y cada una de las entradas para las películas de Quito T Muestra 2003, evento a realizarse el 26 de noviembre del 2003 al 5 de diciembre del 2003.

Que la Comisión de Fiestas del Concejo Metropolitano, en Sesión del miércoles 5 de noviembre del 2003, aceptó la propuesta de Multicines S.A., para ser parte del Programa de Fiestas de Quito y contar con la exoneración de impuestos, a fin de que esta compañía reduzca el precio de las entradas, y haga publicidad colocando el logotipo de esta Municipalidad, spots publicitarios de las fiestas de Quito 2003, gigantografías para exteriores, afiches, anuncios de prensa, flyers y exhibición de cine infantil sin costo para los niños del patronato San José.

Que el artículo 13 de la Ley de Impuesto a los Espectáculos Públicos, contenida en el Decreto Supremo No. 766 publicado en el Registro Oficial No. 106 de 24 de noviembre 1970 y sustituido por el artículo 2 del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial 104 de 11 de enero de 1980 dispone: "Se encuentran exoneradas del cincuenta por ciento del Impuesto Único a los Espectáculos Públicos: a) Las representaciones teatrales, musicales o de danza, que se realicen en conmemoración de festividades nacionales, provinciales o cantonales, siempre que estén incluidas en los programas oficiales. Para este efecto no se aceptará que los programas de festejos tengan una duración de diez días consecutivos.

Que la Ley No. 82 publicada en el Registro Oficial No. 838 de 23 de diciembre de 1987 crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, y establece el gravamen de tres por ciento (3%) al precio de cada una de las localidades de los espectáculos públicos que se efectuaré en la ciudad de Quito, sin que en dicha ley se contemple exoneración alguna.

Que el artículo 31 del Código Tributario establece que: "Solo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ella se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.



Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 379, inciso tercero contempla que el Concejo Metropolitano podrá otorgar la exoneración de hasta el ciento por ciento del impuesto a los espectáculos públicos entre otros a los organizados por instituciones de cultura siempre que sean en su exclusivo interés o beneficio.- Si los espectáculos se presentan por empresarios particulares, con participación en las utilidades, la exoneración no podrá exceder de la proporción que en las utilidades totales corresponda a la institución en cuyo beneficio se presente el espectáculo.

Que el tercer inciso del artículo 42 del Código Tributario dispone: “..Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las Leyes Tributarias lo permitan.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

Resuelve:

Art. 1.- Declarar la exoneración del cincuenta por ciento del Impuesto Único a los Espectáculos Públicos en la programación cinematográfica denominada QUITO T MUESTRA 2003, que realizará la compañía MULTICINES S.A., durante los días 26 de noviembre al 5 de diciembre del 2003, con motivo de las Fiestas de Fundación de la ciudad de Quito.-

Art. 2.- Aceptar el pago en servicios publicitarios y otros, del cincuenta por ciento del Impuesto Único a los Espectáculos Públicos restante y del Impuesto del 3% destinado al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural que se causen en la programación cinematográfica antes indicada, los mismos que requiere esta Municipalidad y le son necesarios en el campo de la publicidad, de conformidad con la propuesta aprobada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de fecha 6 de noviembre del 2003.-

Art. 3.- Encárgase a la Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Dirección de Territorio y Vivienda, el fiel cumplimiento de la propuesta presentada por la Compañía MULTICINES S.A..-

Art. 4.- En caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido en el artículo 2 de esta Resolución por parte de la COMPAÑÍA MULTICINES S.A., la Dirección Financiera, previo informe la Dirección de Comunicación Social y/o de la Dirección de Territorio y Vivienda, emitirá los respectivos títulos de crédito por concepto del 50% del Impuesto Único a los



0101

Espectáculos Públicos generados en estas funciones cinematográficas así como por la totalidad del Impuesto del 3% destinado al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y los cobrará por la vía coactiva en caso de ser necesario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 10 de noviembre del 2003.

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión de Concejo de 6 de noviembre del 2003.- Lo Certifico.- Quito, 10 de noviembre del 2003.

Dra. Martha Bazarro Vinuesa

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**